



Orden de Compra: 028/2025

San Francisco de Campeche, Campeche a 06 de agosto de 2025.

Diana Karelina Flores Landero

RFC:

Teléfono:

Mediante el oficio SG/CLBP/0153/2025 recibido el 09 de junio de 2025, firmado por el LNI. Javier Jesús Quintero Arvea, Titular de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, solicitó la adquisición de diversos bienes, con cargo a los recursos provenientes de los recursos provenientes de Subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar Acciones de Búsqueda de Personas, Ejercicio Fiscal 2025, la adjudicación de la presente orden de compra, se realiza mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-63-O41-904015996-N-4-2025, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, 26, 35 fracción I, 36, 39 fracción I y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo establecido en los artículos 1, 3 fracción X y demás relativos aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en la presente orden de compra, mismos que se describen a continuación:

Partida	Cant.	Unidad de medida	Concepto/descripción	Precio unitario	Importe
1	1	Lote	Paquetes de productos de limpieza en general. El lote incluye: - Papel higiénico de 40 rollos con 180 hojas dobles c/u marca Kleenex Cottonelle. - Bolsa negra tamaño mediano para basura 60x90 marca Fadisprol. - Bolsa negra tamaño jumbo para basura 90x120 marca populsa marca Fadisprol. - Bolsa tipo camiseta grande C-5 marca Fadisprol. - Limpiador multiusos hecho a base de aceite de pino marca pinol de 9 litros. - Cloro con concentración mínima 4% marca Limax galón de 5 litros. - Vela aromática de frutos rojos de 420 gr marca Mainstays varios aromas. - Fibra esponja para cocina cero rayas marca Scotch Brite. - Lavatrastes líquido con aroma a limón marca Axió 1.1 litros. - Jabón líquido para manos 2.1 litros marca blumen. - Toallitas húmedas con 6 paquetes de 80 toallitas c/u marca Huggies. - Trapo microfibra 30x30 marca Monteza. - Trapo microfibra 50x50 marca auto drive rizo alto. - Aromatizante ambiental aroma lavanda en aerosol de 400 ml marca glade aroma lavanda. - Cubeta con exprimidor de plástico marca libert. - Ácido muriático de 1 litro marca Limax. - Trapeador con microfibra extragrande marca Limax. - Limpiavidrios con bastón y esponja marca Oropinza. - Líquido limpiador de vidrios marca Limax. - Pastillas sanitarias marca Wiese 60 gr. - Cepillo sanitario con base marca genérica. - Recogedor con bastón marca Limax. - Embudo de plástico marca Oropinza.	\$28,792.41	\$28,792.41

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Calle 8 No. 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp.

✉ drmadqfederales@campeche.gob.mx ☎ 981 81 19 200 ext. 33616 🌐 www.campeche.gob.mx

OPERADO CON RECURSOS
2025

PROGRAMA DE SUBSIDIOS FEDERALES
PARA REALIZAR ACCIONES DE
BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN



Orden de Compra: 028/2025

			- Aromatizante en lata marca California Scents aroma coronado Cherry de 42 gr. - Lustrador de muebles en aerosol 378 ml marca Pledge. - Limpiador desinfectante para inodoro, 100% removedor de sarro 750 ml marca Harpic 750 ml. - Gel antibacterial con mínimo 70% alcohol con tapa marca Limax. - Detergente en polvo multiusos 1 kg marca Arcofiris.		
				Subtotal	\$28,792.41
				16% I.V.A.	\$4,606.79
				Gran total	\$33,399.20

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional de Pesos Mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de paquete de productos de limpieza, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia de la presente orden de compra.

Segunda. - Monto de la Orden de Compra: "El Estado" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por proveer los bienes objeto de esta orden de compra la cantidad de \$28,792.41 (Son: Veintiocho mil setecientos noventa y dos pesos 41/100 M.N.) más impuestos que ascienden a \$4,606.79 (Son: Cuatro mil seiscientos seis pesos 79/100 M.N.), que hacen un gran total de \$33,399.20 (Son: Treinta y tres mil trescientos noventa y nueve pesos 20/100 M.N.).

Tercera. - Plazo de entrega: "Las partes" convienen el plazo máximo de entrega de los bienes será de 48 (cuarenta y ocho) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la firma de la presente orden de compra, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta. - Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto de la presente orden de compra, serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), misma(s) que será(n) presentada(s) por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Quinta. - Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en los términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida por el monto total establecido en la cláusula primera de la presente orden de compra.

Los datos para la facturación son los siguientes:

Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
Calle 8, número exterior 149, entre calle 61 y 63
Colonia Centro, C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche.
R.F.C. GEC950401659

Sexta. - Garantía: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos de la orden de compra "El Proveedor" otorgará garantía relativa por concepto del cumplimiento y vicios ocultos, por el 10% del monto total del presente instrumento contractual (sin incluir I.V.A.), a través de póliza. Esta misma deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de la orden de compra, y será devuelta una vez que haya sido cumplido en todos los términos pactados, previa determinación por escrito del Área Requirente.

La garantía permanecerá vigente hasta la entrega total de los bienes. En caso de que, por las características de los bienes entregados, no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia por estar incompletos o defectuosos, la garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En caso de modificaciones contractuales, "El Proveedor" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

Así mismo, "El Proveedor", deberá entregar la garantía de cumplimiento de la orden de compra, dentro de los 10 días naturales siguientes a su firma.

Sin embargo, en términos del artículo 69, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se podrá eximir al "El Proveedor" del otorgamiento de la garantía de cumplimiento, en caso de que los bienes sean entregados a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento contractual.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

©Calle 8 No. 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp.

✉drmadqfederales@campeche.gob.mx ☎981 81 19 200 ext. 33616 🌐www.campeche.gob.mx



Orden de Compra: 028/2025

Séptima.- Recepción de los bienes: La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "El Estado" en la cláusula primera y tercera de la presente orden compra.

La entrega de los bienes motivo de la presente orden de compra será total, y se realizará en el domicilio que ocupa la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, con dirección en avenida López Portillo, lote 15, manzana 4, colonia San Rafael, código postal 24095, San Francisco de Campeche, Campeche; o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo. En los casos en que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados, se lo dará a conocer a "El Proveedor" a través de oficio, a efecto de que "El Proveedor" subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "El Proveedor" contará con un plazo de 10 (diez) días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "El Estado".

Octava. - Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": El Estado designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes al servidor público el L.C. Ángel Francisco Gómez González, Director Administrativo de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, o por personal que éste mismo designe; quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"El Proveedor" entregará junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente instrumento contractual, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"El Estado", a través del Administrador de la orden de compra, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en esta orden de compra, obligándose "El Proveedor" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "El Estado", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"El Estado", a través del Administrador, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en esta orden de compra, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Novena. - Causales de rescisión: Las partes convienen que la presente orden de compra, podrá ser rescindida en todas y cada una de sus partes por el "El Estado" y "El Proveedor", respectivamente, cuando se presenten circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas la presente orden de compra.
- Si "El Proveedor" cede los derechos la presente orden de compra sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en esta orden de compra, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los bienes.
- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Por "El Proveedor":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas la presente orden de compra.
- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los bienes.

Décima. - Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto de la presente orden de compra, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

Décima primera. - "El Proveedor" se obliga a no ceder a tercera personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan esta orden de compra sin previa aprobación expresa por escrito de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

Décima segunda. - Modificaciones a la orden de compra: Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido la presente orden de compra y en particular si se refiera a los bienes contratados, deberá formalizarse por escrito,

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Calle 8 No. 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp.

drmadqfederales@campeche.gob.mx 981 81 19 200 ext. 33616 www.campeche.gob.mx

OPERADO CON RECURSOS
- 2025 -

PROGRAMA DE SUBSIDIOS FEDERALES
PARA REALIZAR ACCIONES DE
BUSQUEDA Y LOCALIZACION



Orden de Compra: 028/2025

debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo de la Orden Compra, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Décima tercera: Suspensión temporal de la orden de compra: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. La presente orden de compra podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron a dicha suspensión.

Décima cuarta. – Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes motivo de la presente orden de compra, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dura el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva de la orden de compra y se hará efectiva la garantía de cumplimiento.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, el pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a los establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

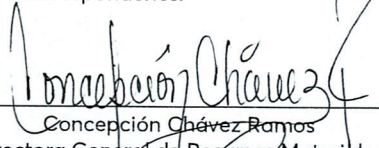
Décima quinta. – Deducciones de pago: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación de la orden de compra correspondiente será 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

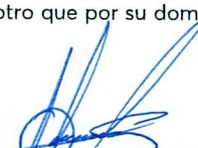
Décima sexta. – Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de esta orden de compra, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima. – Ausencia de vicios del consentimiento. – Ambas partes manifiestan que en la celebración la presente orden de compra no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava. – Para la interpretación y cumplimiento del contenido la presente orden de compra, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en la misma, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Décima novena. – Para la interpretación y cumplimiento del contenido de la presente orden de compra, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en la misma, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

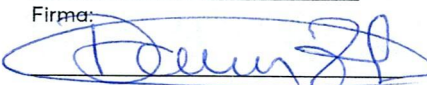

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales
de la SAFIN


L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones de la SAFIN

Por "El Proveedor"

Fecha: 06 de agosto de 2025

Nombre Completo:
C. Diana Karelina Flores Landero
Firma:




Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales